

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto: 5-06-15

**Subsidio Ex-Combatientes de Malvinas
Auditoría Legal y Financiera**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO:

5-06-15

NOMBRE DEL PROYECTO:

Subsidio Ex Combatientes de Malvinas – Auditoría Legal y Financiera.

OBJETO:

Subsidios a Ex Combatientes de Malvinas

OBJETIVO:

Controlar el destino de los fondos otorgados a los beneficiarios excombatientes.

ALCANCE:

Efectuar el control correspondiente sobre los fondos asignados de acuerdo a la Resolución N° 10.

PERÍODO:

Año 2005.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 15 de febrero al 15 de junio de 2006.

JURISDICCIÓN:

20. Jefatura de Gobierno.

UNIDAD EJECUTORA:

137 Subsecretaría de Derechos Humanos

PROGRAMA – PRESUPUESTO 2005:

	<u>Inicial</u>	<u>Vigente</u>	<u>Devengado</u>
84 – Subsidio Ex Combatientes	\$ 4.800.000	\$ 7.150.000	\$ 7.019.138,92

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor: Dr. Guillermo A. García

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2006
Código del Proyecto	5.06.15
Denominación del Proyecto	Subsidio Ex Combatientes de Malvinas – Auditoría Legal y Financiera.
Período Examinado	2005
Unidad Ejecutora	137 – Subsecretaría de Derechos Humanos
Alcance	Efectuar el control correspondiente sobre los fondos asignados de acuerdo a la Resolución N° 10.
Período desarrollo tareas de auditoría	Desde el 15 de febrero al 15 de junio de 2006
Limitaciones al alcance	➤ No fue posible realizar la compulsa de las partidas contables por limitación del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), ya que el mismo solo brinda los totales generales del programa, sin brindar la identificación de los números de expedientes y notas que conforman el mismo, por lo cual al desconocerse las mismas no fue posible realizar la muestra correspondiente. ➤ A pesar de lo indicado en el párrafo precedente, se solicitó en la Subsecretaría de Derechos Humanos, el detalle de Resoluciones y Notas enviadas que conformaron las partidas mensuales para afrontar el pago de dicho subsidio. Esto genera un análisis acotado por cuanto la documentación contable utilizada proviene del organismo auditado lo que implica la carencia de un control por oposición.
Aclaraciones Previas	➤ <u>Antecedentes del programa:</u> - Ordenanza municipal 39.827/84. Subsidio mensual para ex combatientes que trabajan en la Administración Pública Comunal; - Ordenanza municipal 45.690/92 de la Ciudad de Bs. As. Modificación de la ordenanza 39.827/84: Modifica el monto del subsidio previsto por la Ordenanza Municipal N° 39.827; - Resolución N° 100-LCABA-01: Establece un subsidio para el personal ingresado por Concurso Público y Abierto a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que acredite en forma fehaciente la condición de Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas. ➤ <u>Marco Normativo:</u> - Ley 1075: sancionada el 18 de septiembre del 2003, dispone el otorgamiento de un subsidio mensual y vitalicio para los ex combatientes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur que hubieran participado en acciones bélicas entre el 2 de abril y el 14 de

	junio de 1982; - Decreto Reglamentario N° 90 GCBA/2004. ➤ <u>Programa Presupuestario:</u> El objetivo de este programa es realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa mencionada. La población beneficiaria son los Ex Combatientes que hayan integrado las Fuerzas Armadas y de Seguridad, ya sea en calidad de soldados conscriptos o personal de las Fuerzas Armadas que se encuentre en situación de retiro sin haberes o baja voluntaria. Abarca también a los civiles, que cumpliendo funciones de servicio o de apoyo a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se encontraban en el lugar donde se desarrolló la acción bélica. El programa alcanza a los Ex Combatientes y a los derecho habientes que establece la normativa, por lo cual el programa reviste carácter permanente, al igual que las gestiones de supervisión y control del pago. La meta del programa son los subsidios pagados a los Ex Combatientes de Malvinas. El monto de los subsidios estimados a pagar para el año 2005 es de novecientos pesos por mes. Este dato surge del total de los presentados durante el ejercicio 2.004, aunque es posible que se presente un mínimo incremento.
Observaciones	6.1. Las solicitudes de subsidio aceptadas son agrupadas en un solo expediente en lugar de generar uno individual para cada una de ellas a medida que las mismas son aprobadas. <u>Comentario del auditado:</u> <i>Cuando el estado de las actuaciones así lo permita y teniendo en cuenta similares características de los casos, en aras a cuestiones de celeridad, economía y sencillez, se incorporaron varias carpetas de solicitudes viables a un único expediente, en el cual recayó la Resolución definitiva, ello de conformidad con las facultades prescriptas por los incisos b) y c) del artículo 26 y artículo 44 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.</i> 6.2. En un (1) caso la fotocopia del DNI del beneficiario del subsidio es ilegible (<i>Paniagua, Alfredo</i>). 6.3. En dos (2) casos no obra el Certificado de Antecedentes Penales del beneficiario (<i>Cataldo, Juan Carlos; Palma, Juan Andrés</i>). <u>Comentario del auditado:</u> <i>(...) resulta relevante aclararse que las carpetas en cuestión se tratan de las presentaciones de los derechohabientes de los ex Combatientes mencionados (...) se informa que en forma reiterada la Procuración General ha dicho "...Asimismo, el art. 4, luego de establecer que todo derechohabiente debe</i>

	<i>presentar la documentación mencionada en los arts. 2 y 3 supra reseñada, a excepción del Certificado de Reincidencia extendido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal...”.</i>
Conclusiones	En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados se puede concluir que la Subsecretaría de Derechos Humanos cumple eficaz y eficientemente con los objetivos institucionales y operativos del programa relacionados con la implementación de los subsidios creados en virtud de la ley 1075 (subsidios mensuales y vitalicios a ex combatientes de Malvinas y/o sus derechohabientes) y su decreto reglamentario.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 5.06.15

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el siguiente acápite.

1. OBJETO

Subsidios a Ex Combatientes de Malvinas.

2. OBJETIVO

Control del destino de los fondos otorgados a los beneficiarios ex combatientes.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

La naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento previo de la organización auditada.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de junio de 2006, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto en el Proyecto.

3.1. Procedimientos Aplicados:

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 Relevamiento normativo:

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con el programa.
- b. Creación del Programa. Creación y estructura del Organismo.
- c. Competencia y funciones del Organismo.
- d. Análisis Presupuestario, Régimen de Caja Chica y registros contables.

3.1.2 Entrevistas:

- a. Coordinadora del Programa.
- b. Letrada del Área Jurídicos de la Subsecretaría.
- c. Personal del Área Jurídicos de la Subsecretaría.

3.1.3 Análisis de la ejecución presupuestaria:

- a. Examen de los programas y servicios implementados por la organización.
- b. Examen de las cajas chicas.

3.1.4 Otros procedimientos:

- a. Relevamiento de las distintas áreas que conforman la organización.
- b. Relevamiento de los circuitos administrativos.
- c. Relevamiento y análisis de los diferentes servicios y programas implementados por la organización.
- d. Recopilación de información del objeto de la auditoría por medio de las páginas de Internet.
- e. Análisis y evaluación de la información proporcionada por la Subsecretaría auditada, con su posterior clasificación y valoración.
- f. Confección de gráficos y cuadros estadísticos.
- g. Recopilación de documentación respaldatoria para el proyecto en curso.

3.2. Limitaciones al alcance:

No fue posible realizar la compulsa de las partidas contables por limitación del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), ya que el mismo solo brinda los totales generales del programa, sin brindar la identificación de los números de expedientes y notas que conforman el mismo, por lo cual al desconocerse las mismas no fue posible realizar la muestra correspondiente.

A pesar de lo indicado en el párrafo precedente, se solicitó en la Subsecretaría de Derechos Humanos, el detalle de Resoluciones y Notas enviadas que conformaron las partidas mensuales para afrontar el pago de dicho subsidio. Esto genera un análisis acotado por cuanto la documentación contable utilizada proviene del organismo auditado lo que implica la carencia de un control por oposición.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Antecedentes del Programa:

- 4.1.1. Ordenanza municipal 39.827/84. Subsidio mensual para ex combatientes que trabajan en la Administración Pública Comunal: Esta ordenanza otorga, a partir del 1º de mayo de 1984, un subsidio mensual y permanente a todos aquellos agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que, integrando las Fuerzas Armadas Argentinas, hubieran participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, durante el conflicto por la recuperación de las Islas Malvinas. Este subsidio es equivalente al monto del sueldo básico percibido por el agente en oportunidad del cobro de sus haberes.
- 4.1.2. Ordenanza municipal 45.690/92 de la Ciudad de Bs. As. Modificación de la ordenanza 39.827/84: Modifica el monto del subsidio previsto por la Ordenanza Municipal N° 39.827, estableciendo que el mismo será el equivalente al de la asignación total de la categoría de revista del agente. Establece el mismo criterio de aplicación para el cálculo del subsidio para el personal contratado.
- 4.1.3. Resolución N° 100-LCABA-01: Establece un subsidio para el personal ingresado por Concurso Público y Abierto a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires que acredite en forma fehaciente la condición de Ex Combatiente de la Guerra de Malvinas. Este subsidio consiste en una suma fija mensual no remunerativa equivalente al haber

correspondiente a la categoría escalafonaria "D", vigente en la Legislatura.

4.2 Marco Normativo:

- a) Ley 1075: Esta norma, sancionada el 18 de septiembre del 2003, dispone el otorgamiento de un subsidio mensual y vitalicio para los ex combatientes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur que hubieran participado en acciones bélicas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.
 - a.1. Beneficiarios: Son beneficiarios del subsidio previsto en esta ley aquellas personas que:
 - hubieran integrado las Fuerzas Armadas y de Seguridad en calidad de conscriptos;
 - hubieran sido personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y se encontraren en situación de retiro sin haberes o baja voluntaria;
 - civiles que se hubieran encontrado en los lugares de la acción bélica en cumplimiento de funciones de apoyo o servicio a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
 - a.2. Requisitos: Los requisitos que deben cumplimentar los aspirantes a la obtención del subsidio son los siguientes:
 - ser nativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o haber tenido domicilio real en la misma a la fecha de la convocatoria. Esto debe acreditarse mediante documentación fehaciente;
 - acreditar, mediante la presentación del certificado expedido por la Fuerza correspondiente y avalado por el Ministerio de Defensa de la Nación, la condición de ex combatiente de la guerra.
 - a.3. Derechohabientes: En los casos en que el beneficiario hubiera fallecido, el subsidio se asigna a sus derecho habientes, en el siguiente orden:
 - cónyuge o conviviente cos dos (2) años de convivencia mínima previa al fallecimiento del beneficiario;
 - hijos menores de 21 años o mayores con necesidades especiales que presentes certificado que lo acredite;

- padre o madre, que no perciban pensión o jubilación alguna o que, percibiéndola, sea de menor cuantía a este subsidio.
- a.4. Exclusiones: Quedan excluidos de la posibilidad de obtener este beneficio:
- los condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones desempeñadas en el período de tiempo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983;
 - los condenados por delitos cometidos durante el conflicto bélico del Atlántico Sur;
 - los condenados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas;
 - los que se hubieren amparado en las Leyes 23.492 (Extinción de acciones penales a fuerzas armadas – Punto Final) y/o 23.521 (Obediencia Debida).
- a.5. Incompatibilidades: El beneficio creado por la Ley N° 1075 es incompatible con pensiones que por el mismo concepto fueran otorgadas por las Provincias y con el subsidio que otorga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ordenanza N° 39.827 y lo establecido por la Resolución N° 100/01 (Ver 4.1. Antecedentes del Programa).
No existe incompatibilidad con respecto a subsidios otorgados en el ámbito nacional.
- a.6. Caducidad: El pago del subsidio caduca automáticamente en el caso de verificarse alguna de las siguientes circunstancias:
- fallecimiento del titular. En este caso los derechohabientes deben iniciar el trámite correspondiente;
 - renuncia del titular;
 - cuando el subsidio es percibido por intermedio de un apoderado y éste no presente el certificado de supervivencia.
- b) Decreto 90, reglamentario de la Ley N° 1075: Designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 1075 a la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría Jefe de Gabinete y faculta a la misma a dictar los actos administrativos y

suscribir los instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento al cometido de la ley y su reglamentación.

Crea el Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, en el cual deben inscribirse los aspirantes a la obtención del subsidio normado por la Ley N° 1075.

4.2.1 Descripción del programa

La actuación y la situación por la que atravesaron los Ex Combatientes de Malvinas nacidos o residentes (al momento de la convocatoria) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido justamente reconocida a través de la sanción de la Ley 1.075 y su Decreto Reglamentario N° 90 GCBA/2004.

En la misma se establece la creación de un Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur y el otorgamiento de un subsidio mensual, vitalicio y hereditario.

El objetivo de este programa es realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa mencionada.

La población beneficiaria son los Ex Combatientes que hayan integrado las Fuerzas Armadas y de Seguridad, ya sea en calidad de soldados conscriptos o personal de las Fuerzas Armadas que se encuentre en situación de retiro sin haberes o baja voluntaria. Abarca también a los civiles, que cumpliendo funciones de servicio o de apoyo a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se encontraban en el lugar donde se desarrolló la acción bélica.

El programa alcanza a los Ex Combatientes y a los derecho habientes que establece la normativa, por lo cual el programa reviste carácter permanente, al igual que las gestiones de supervisión y control del pago.

La meta del programa son los subsidios pagados a los Ex Combatientes de Malvinas. El monto de los subsidios estimados a pagar para el año 2005 es de novecientos pesos por mes. Este dato surge del total de los presentados durante el ejercicio 2.004, aunque es posible que se presente un mínimo incremento.

Se estima que la necesidad potencial y la revelada en este programa, será prácticamente coincidente.

4.3 Estructura Orgánica:

No existe, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos **VER ANEXO I**, una estructura orgánico-funcional aprobada para niveles inferiores a Dirección General sino una estructura informal conformada por las siguientes áreas:

- a) Recepción y administrativa: se ocupa de la atención al público y la recepción de las solicitudes y documentación de los interesados a los fines de la iniciación del trámite.
- b) Contable e informática: oficia de nexo entre las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Banco Ciudad y realiza tareas de seguimiento de los trámites concernientes al pago de los subsidios. También actualiza la base de datos de los beneficiarios.
- c) Jurídica: controla y verifica los aspectos formales y legales en la tramitación de los expedientes, informes, resoluciones, etc. Oficia como nexo con la Procuración General de la Ciudad.

El programa no cuenta con manuales de normas y procedimientos internos aprobados, ni instructivos que determinen sus misiones, funciones y las responsabilidades pertinentes.

4.4 Control Interno:

No existe un sistema de control interno.

La recepción de la documentación presentada por los aspirantes a la obtención del subsidio se hace indistintamente por el personal de la Subsecretaría quienes asimismo evalúan la pertinencia del mismo y elaboran el proyecto de resolución que es elevado a la Procuración General.

4.5 Programas Presupuestarios:

El monto presupuestario del programa para el periodo bajo análisis es el siguiente:

Cuadro N° 1

VIGENTE	DEFINITIVO	DEVENGADO	PAGADO
\$ 7.150.000,00	\$ 7.019.138,92	\$ 7.019.138,92	\$ 7.018.827,82

De acuerdo a lo indicado en el punto 3.2. precedente se obtuvo de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la documentación respaldatoria para la afectación del subsidio.

De las mismas se tomaron 4 periodos como muestra correspondiendo cada una de ellas a un mes, con el objeto de verificar las transferencias realizadas.

La muestra seleccionada ascendió a un importe total de \$1.796.369,39 que representan el 25.59% del total del programa, verificándose la coincidencia tanto de la suma transferida, así como de la cantidad de beneficiarios mensualmente informados.

Se verificó asimismo que a partir de Septiembre del 2005, se produce un desdoblamiento de los importes transferidos, que consiste en que desde dicho periodo comenzaron a ser no solo para ser abonados por caja del Banco Ciudad de Buenos Aires, sino que también se realizaron mediante tarjeta de Débito Moderban, como lo menciona la legislación vigente (ver cuadro siguiente).

Cuadro N° 2
Evolución beneficiarios período Enero-Diciembre 2005

MES	Cobro por Caja en Banco	Cobro por Moderban	Total beneficiarios
Enero	956		956
Febrero	956		956
Marzo	964		964
Abril	982		982
Mayo	1011		1011
Junio	1030		1030
Julio	1034		1034
Agosto	1048		1048
Septiembre	927		1072
Septiembre		145	
Octubre	927		1072
Octubre		145	
Noviembre	926		1071
Noviembre		145	
Diciembre	911		1073 ¹
Diciembre		162	

Se comprobó en noviembre de 2005, liquidación de retroactivos desde el 1º de octubre del 2004, importe que se mantuvo durante el resto de los meses del año.

4.6 Monto del subsidio:

El monto del Subsidio fue determinado por la Ley 1842, sancionada el 24 de noviembre de 2005, la que dispone que el mismo será equivalente a la

¹ Conforme Notas N° 17-SSDH-2006 y N° 18-SSDH-2006 ambas del 5-Ene-2006. Ver **Observación 6.9.**

categoría establecida en el Agrupamiento Servicios Sociales e Institucionales, Tramo A, Nivel 03, para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires², y/o el que la reemplace en el futuro, excluida la compensación por antigüedad.

Solicitado por Nota a la Dirección General de Recursos Humanos, el monto del referido Subsidio para el periodo bajo análisis, el mismo fue informado con un valor de \$400,50 (Pesos cuatrocientos con cincuenta centavos), el cual es coincidente con la liquidación practicada por la Subsecretaría hasta octubre 2005.

Por decreto N° 1673/GCBA/2005 del 03 de noviembre de 2005 se incorpora, con carácter retroactivo al 1º de octubre de 2004, la suma de pesos ciento dieciocho (\$118,00) al monto del subsidio, lo que eleva el monto percibido por el beneficiario a la suma de pesos quinientos dieciocho con 50/100 (\$518,50).

4.7 Cajas Chicas:

El Programa no posee régimen de caja chica aprobado.

4.8 Recursos Humanos:

El personal que se desempeñó durante el ejercicio 2005 en la Subsecretaría de Derechos Humanos, estuvo compuesto de la siguiente manera:

- contrato de locación de servicios: un agente hasta el mes de octubre que en esa fecha pasó a desempeñarse bajo tres agentes;
- pasantes: un agente
- planta de gabinete: un agente
- contrato con relación de dependencia por tiempo determinado: un agente

4.9 Procedimiento:

El inicio del trámite de solicitud del subsidio se efectúa en la Subsecretaría de Derechos Humanos mediante la presentación, por parte del

² Decreto N° 583/05 - B.O.C.B.A. N° 2187.

interesado, del formulario de Solicitud de Inscripción conjuntamente con la siguiente documentación:

- Certificación de servicios donde consten los destinos con sus correspondientes fechas desde el alta en la fuerza y la certificación de baja o retiro voluntario sin percepción de haberes.
- En caso de ser nativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, copia certificada de la partida de nacimiento.
- En caso de no ser nativo de la Ciudad, constancia de domicilio expedida por la Cámara Nacional Electoral donde conste el domicilio a la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de convocatoria al conflicto bélico.
- Fotocopia del DNI, 1^{ra} y 2^{da} hoja.
- Certificado de antecedentes penales.
- Constancia de cumplimiento de la Ley N° 269 que acredita su no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Declaración Jurada donde conste que no se encuentra percibiendo un beneficio similar otorgado por las Provincias o el que otorga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la Ordenanza N° 39.827 y a la Resolución N° 100/01.

En el caso de que el subsidio sea solicitado por los derechohabientes se deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- copia certificada de la partida de defunción del ex combatiente.
- copia certificada de la partida de matrimonio expedida por el organismo correspondiente o información sumaria de convivencia, con un mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento o copia certificada de la partida de nacimiento y/o certificado de discapacidad expedido por autoridad competente o constancia de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) que acredite la no percepción de pensión o jubilación alguna o, en caso de su percepción, recibo que demuestre que resulta de menor cuantía al monto del subsidio contemplado en la Ley. Esto de acuerdo al derechohabiente que solicita el subsidio.

Una vez presentado el formulario de Solicitud de Inscripción con la documentación obligatoria, personal del Área Jurídica de la Subsecretaría de

Derechos Humanos efectúa una revisión a los efectos de la elaboración del proyecto de Resolución de otorgamiento del subsidio.

Aceptadas las solicitudes se confecciona en la Subsecretaría un Expediente con varias de ellas, no existe un criterio de agrupamiento sino que los expedientes se confeccionan discrecionalmente a medida que se aprueban las solicitudes.

Este expediente, conjuntamente con el proyecto de Resolución, es girado a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, donde se emite el pertinente dictamen.

Devuelto el Expediente a la Subsecretaría, aquellas peticiones que cuentan con dictamen favorable son aprobadas mediante la emisión de la Resolución definitiva.

4.10. Pagos:

Una vez efectuado el cálculo del gasto por subsidios y comisiones bancarias, la Subsecretaría gira el expediente con las órdenes de pago a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Este expediente se integra con la afectación manual y un Proyecto de Resolución.

Devuelto el expediente a la Subsecretaría, se firma la Resolución definitiva y vuelve a girarse a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa desde donde se remite a la Dirección General de Contaduría con autorización para emitir las Órdenes Generales de Pago correspondientes para efectivizar los subsidios otorgados y las comisiones bancarias, por medio de la Dirección General de Tesorería.

Una vez emitidas las Órdenes Generales de Pago, la Dirección General de Tesorería deposita los fondos en una cuenta abierta a ese efecto. El acto administrativo debe dictarse con antelación suficiente para permitir la emisión de la orden de pago y la acreditación de los fondos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al inicio del ciclo de pago.

Los fondos quedan disponibles para su percepción entre el primer día del mes siguiente al del dictado del acto administrativo y hasta el último día del mes subsiguiente.

Los pagos se efectúan a través de la ventanilla del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, contra presentación del Documento Nacional de identidad del beneficiario, derechohabiente o apoderado.

En los casos de personas con derecho a la percepción del subsidio que habiten a una distancia superior a los 50 Km. de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, se autoriza el cobro del beneficio mediante Tarjeta Moderban del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

4.11. Comisiones bancarias:

La comisión que percibe el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por el pago de los subsidios, varía de acuerdo a la forma en que el mismo es abonado :

- Cuando es abonado directamente por Caja la suma asciende a un importe de \$1,21 por cada registro (beneficiario) informado.
- Cuando es abonado por medio de tarjeta magnética que se le provee al beneficiario, la comisión asciende a \$2,42 por cada registro informado.

4.12. Supervivencia:

A los efectos de acreditar la supervivencia de los beneficiarios del subsidio, estos tienen la obligación de presentarse en la Subsecretaría en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Para el caso de beneficiarios impedidos de apersonarse en dicha oficina, la acreditación de la supervivencia se puede efectuar mediante presentación de un certificado expedido por la autoridad policial.

5. MUESTRA

Se efectuó una muestra aleatoria simple con reemplazo de repeticiones sobre el universo de beneficiarios del subsidio a excombatientes, el cual se conformaba con un mil ochenta y tres casos (1.073), en base a la información proporcionada por el organismo. El intervalo de confianza previsto para la determinación de la muestra fue del noventa por ciento (90%) y el error tolerable del diez por ciento (10%).

Sobre el número total de subsidios otorgados al 31 de diciembre de 2005 (universo), la muestra recayó sobre doscientos tres casos (203), lo que representa el 18,91% del universo auditado **VER ANEXO II.**

6. OBSERVACIONES

- 6.1. Las solicitudes de subsidio aceptadas son agrupadas en un solo expediente en lugar de generar uno individual para cada una de ellas a medida que las mismas son aprobadas.

Comentario del auditado: Cuando el estado de las actuaciones así lo permita y teniendo en cuenta similares características de los casos, en aras a cuestiones de celeridad, economía y sencillez, se incorporaron varias carpetas de solicitudes viables a un único expediente, en el cual recayó la Resolución definitiva, ello de conformidad con las facultades prescriptas por los incisos b) y c) del artículo 26 y artículo 44 del Decreto 1510/97 de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

- 6.2. En un (1) caso la fotocopia del DNI del beneficiario del subsidio es ilegible (*Paniagua, Alfredo*).

- 6.3. En dos (2) casos no obra el Certificado de Antecedentes Penales del beneficiario (*Cataldo, Juan Carlos; Palma, Juan Andrés*).

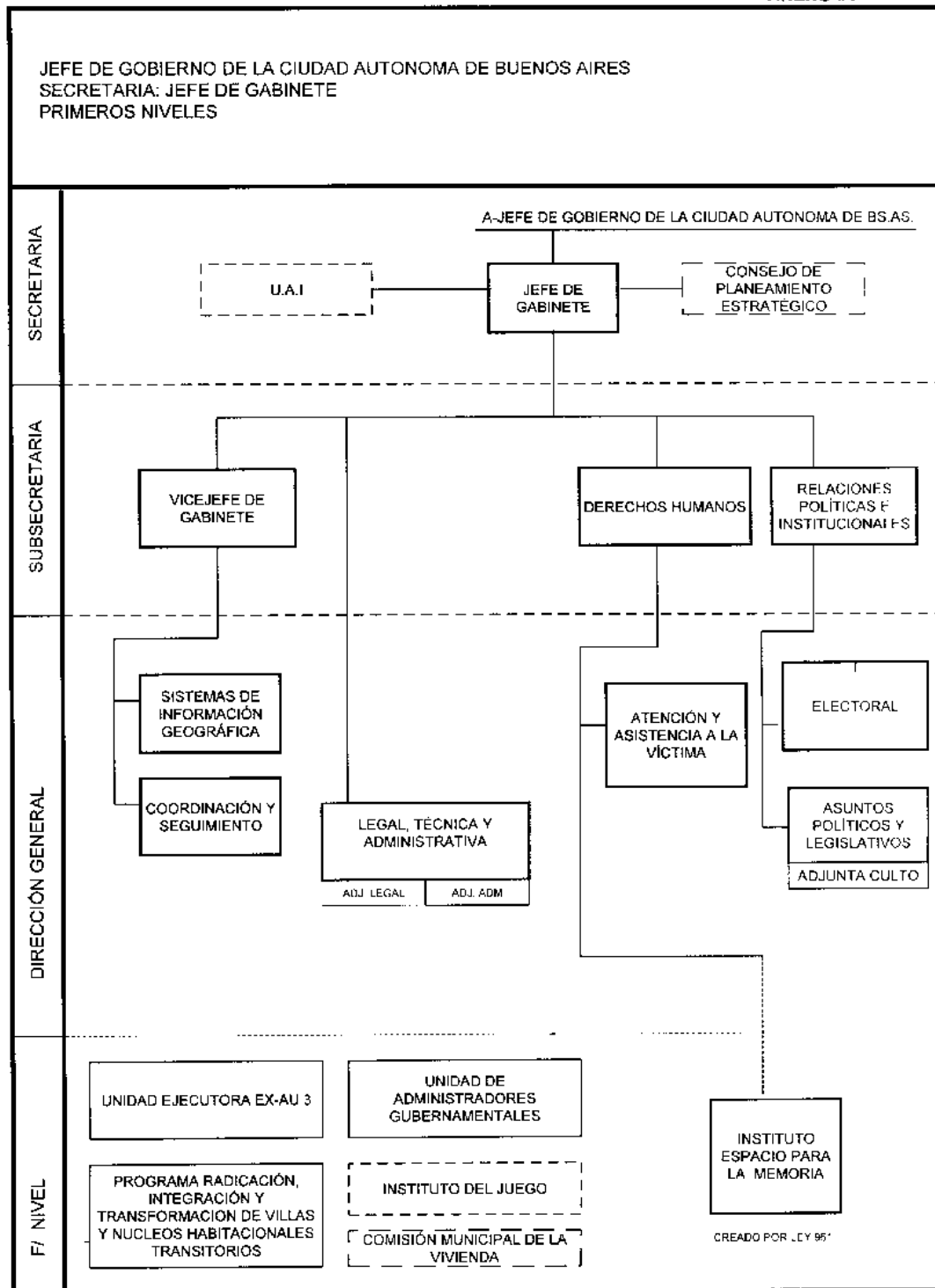
Comentario del auditado: (...) resulta relevante aclararse que las carpetas en cuestión se tratan de las presentaciones de los derechohabientes de los ex Combatientes mencionados (...) se informa que en forma reiterada la Procuración General ha dicho "...Asimismo, el art. 4, luego de establecer que todo derechohabiente debe presentar la documentación mencionada en los arts. 2 y 3 supra reseñada, a excepción del Certificado de Reincidencia extendido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal...".

7. CONCLUSIÓN

En mérito al resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados se puede concluir que la Subsecretaría de Derechos Humanos cumple eficaz y eficientemente con los objetivos institucionales y operativos del programa relacionados con la implementación de los subsidios creados en virtud de la ley 1075 (subsidios mensuales y vitalicios a ex combatientes de Malvinas y/o sus derechohabientes) y su decreto reglamentario.

ANEXO I
Estructura

ANEXO I/1



ANEXO II

Muestra

1	ALDERETE	Francisco Enrique
2	ALSINA	Emilio Javier
3	ALVAREZ	Marcelo Julián
4	AMONDARAY	Hugo Ishmael
5	ANTENUCCI	Armando Juan
6	ARCARO	Ariel Darío
7	ARROYO	Fernando Ariel
8	ASSMUSS	Francisco Rene
9	AYALA	Marcos Andrés
10	BAGNASCO	Ariel Sergio
11	BALBÍN	Néstor Adrián
12	BALBUENA	Antonio Argentino
13	BALSEÉIS	Walter Rubén
14	BARRAZA	Héctor Jesús
15	BARROSO	Ariel Gustavo
16	BASILE	Carlos Daniel
17	BASSO	Roberto Guillermo
18	BATLLORI	Marcelo Félix
19	BENITEZ	ROSARIO CORNELIO
20	BENITEZ	RAUL ADOLFO
21	BLANCO	GUILLERMO ERNESTO
22	BONOMI	OSVALDO OSCAR
23	BRAHIM	JAVIER OSCAR
24	BRUNI	SERGIO OMAR
25	BRUNO	MARCELO GABRIEL
26	BRUNO	ROMULO ARNALDO
27	CASERES	JOSE ARTURO
28	CAGGESE	JOSE
29	CAIROLI	DANIEL ENRIQUE
30	CALDERON	HECTOR
31	CANGIANO	FERNANDO PABLO
32	CAPITELLI BARROS	RUBEN NORBERTO
33	CARDALDA	RAUL ALFREDO
34	CARRAL	FABIAN CLAUDIO
35	CASADO	EDUARDO ENRIQUE
36	CASAS PARERA	JULIO ALBERTO
37	CASTELLI	RODOLFO RUBEN
38	CASTELLINO	JUAN CARLOS
39	CASTRO	LUIS RAMON
40	CERONE	ALEJANDRO DANIEL
41	COCA	RICARDO OSCAR
42	COSTA	JUAN CARLOS
43	CREA	RUBEN
44	CRUZ	FRANCISCO TOMAS
45	DA ROSA	PEDRO ANGEL
46	DE STEFANO	MARCELO CLAUDIO
47	DEARTI	RICARDO NORBERTO
48	DEL DEBBIO	FERNANDO
49	DI FIORE	ARMANDO
50	DIODATI	ANDRES
51	DOMÍNGUEZ	ANTONIO
52	DORA	GUSTAVO GUILLERMO
53	DORREGO	SERGIO ALBERTO
54	DURAN	GUSTAVO LUIS

55	FELDMANN	LUIS ANGEL
56	FERNANDEZ	ATILIO JOSÉ
57	FERNANDEZ	CARLOS ALBERTO
58	FERNANDEZ	JOSE
59	FERNANDEZ	JOSE CARLOS
60	FERRARI	HORACIO JUAN
61	FERREIRA	WALTER IGNACIO
62	FIGGIACONI	LUIS
63	FLORES	ANIBAL ROBERTO
64	FLORES	GUSTAVO ADOLFO
65	FRISONE	RUBEN DARIO
66	FUSCO	RUBEN MARIO
67	GALLI	JORGE LORENZO
68	GALVAN	RAMON ALBERTO
69	GARCIA	ALEJANDRO GABRIEL
70	GARCIA	MIGUEL ANGEL
71	GARCIA GLIZT	HUGO OSVALDO
72	GARCIA MARIN	NORBERTO FRANCISCO
73	GEDER	JUAN CARLOS
74	GIGLIO	MARCELO GUSTAVO
75	GOMEZ	ANTONIO RAUL
76	GÓNGORA	CARMELO JESÚS
77	GONZALEZ	HUGO
78	GONZALEZ	HUGO ALBERTO
79	GONZALEZ	JUAN CARLOS
80	GONZALEZ	OSCAR ALFREDO
81	GONZALEZ TREJO	CESAR HORACIO
82	GRAMAJO	JUAN MANUEL
83	GUIGUEZ	SERGIO DANIEL
84	GULISANO	ALBERTO SALVADOR
85	HASBANI	CARLOS
86	HLAVNICKA	ALEJANDRO FELIX
87	IGLESIAS	SERGIO DEL ROSARIO
88	IMIZCOZ	ADOLFO DAVID
89	ISLAS	ALVARO JAVIER
90	IURISCI	HECTOR ARMANDO
91	JARAMILLO	LUIS ALFREDO
92	JASTRZEBSKI	CASIMIRO TADEO
93	JOFRE	RICARDO ALBERTO
94	BOGAN	SIGRID ROBERTO
95	KOZAK	SERGIO SAMUEL
96	LAMBEA	JOSE OSVALDO
97	LANDA	ALEJANDRO
98	LARRIGAUDIERE	NESTOR OSVALDO
99	LARRUCIA	JUAN BAUTISTA
100	LAZARTE	JOSE SANTOS
101	LEGASA	ELISEO JOSE
102	LEMME	MARIA MARTA
103	LICCIARDI	DANIEL JOSE
104	LICO	JOSE LUIS
105	LOVERA	GUSTAVO FABIAN
106	LUNA	JULIO CESAR
107	LUNA	SEGIO DANIEL
108	MAIDANA	OSCAR ANTONIO
109	MAIDANA	RICARDO OSCAR
110	MALDONADO ORTIZ	OSCAR

111	MANZINI	HECTOR LUIS
112	MANSILLA	CARLOS ALBERTO
113	MANTERO	ANIBAL ORIENTE
114	MARTIN	ALBERTO J.
115	MARTINEZ	OMAR DANIEL
116	MATARAZZO	ALEJANDRO ANTONIO
117	MAZA	SUSANA
118	MEMARE	JORGE ALBERTO
119	MODARELLI	MARCELO ALEJANDRO
120	MODESTO	FRANCISCO
121	MOLINA	JORGE DOROTEO
122	MONTENEGRO	JUAN LUIS
123	MONTIEL	JULIO ALBERTO
124	MONZON	CEFERINO
125	MORALES	FERNANDO CLAUDIO
126	MUÑOZ	OMAR DARIO
127	MURZI	ARIEL EDGARDO
128	NARTELLI	JORGE ALBERTO
129	NASSO	MIGUEL ANGEL
130	NICOLAS	CARLOS DANTE
131	NUÑEZ	JAIME LUIS
132	ONTIVEROS	MIGUEL ANGEL
133	OROÑO	DANIEL ANGEL
134	OSHIRO	MARIO
135	OTAMENDI	RAUL HORACIO
136	OUDKERK	HECTOR DANIEL
137	PANIAGUA	ALFREDO
138	PANIAGUA	MARIO BALBINO
139	PANISELLO	ADRIAN
140	PAÑOZZO	CARLOS ALFREDO
141	PANZERA	DANIEL MARCELO
142	PARERA	GERARDO ANDRES
143	PASMAN	SANTIAGO
144	PAZ	RODRIGO MARIANO
145	PERCARA	OSVALDO FIDEL
146	PERDOMO	JAVIER MARCOS
147	PEREZ	GUMERSINDO GREGORIO
148	PEREZ	NESTOR HUGO
149	PEREZ	RICARDO HUMBERTO
150	PEREZ	RUBEN OMAR
151	PETRUCCI	CARLOS ENRIQUE
152	PIAK	GERARDO WALTER
153	POCHINTESTA	ENRIQUE
154	PRESTIA	ANTONIO GENARO ALBERTO
155	QUILPATAY	SANTIAGO SEGUNDO
156	QUINN	RONALDO PATRICIO
157	RAMIREZ	ALBERTO
158	RATTA	JUAN CARLOS
159	RAU	HECTOR LORENZO
160	REBOREDO	EDUARDO MARTIN
161	RECOARO	LUIS MIGUEL
162	REMISCHEVSKY	MARCELO GUSTAVO
163	RIPOLL	JORGE EDUARDO
164	RIVEROL	NORBERTO RUBEN
165	ROGERS	RONALDO ALEJANDRO
166	ROMERO	OMAR JESÚS

167	ROMERO	SERGIO FABIAN
168	ROSSI	HORACIO GUILLERMO
169	RUBINO	GUILLERMO CARLOS
170	RUIZ	ROQUE VICTORIANO
171	RUIZ DIAZ	SILVIO RICARDO
172	SALGADO	GABRIEL FERNANDO
173	SANCHEZ	RODOLFO WALTER
174	SANTILLAN	RAMON ISIDORO
175	SANTURIO	FERNANDO
176	SILVA	NESTOR DARIO
177	SOLE	RICARDO OSCAR
178	SPACCAROTELLA	OMAR OSVALDO
179	SPATARO	JORGE DANIEL
180	STEIN	EDUARDO GABRIEL
181	STUMPO	JORGE ALBERTO
182	SUCHAREWICZ	MARCELO JORGE
183	TASSO	FEDERICO JOSE
184	TEDESCO	JORGE EDGARDO
185	TOLEDO	JORGE EDUARDO
186	TRINCHERI	JOSE
187	TUCHTFELDT	CLAUDIO GABRIEL
188	TURCO	LUIS CARLOS
189	UBERTI	MIGUEL EMILIO
190	URTIAGA	HUGO FABIAN
191	VACA	JULIO ANTONIO
192	VALENZESI	JOSE LUIS
193	VASQUEZ	OSCAR ROBERTO
194	VILLARREAL	HUGO FRANCISCO
195	VILLARREAL	TOMAS NORBERTO
196	VIÑOLA	VICENTE ANTONIO
197	VITALE	LUIS FERNANDO
198	WILLIAMS	ALBERTO HERNAN
199	WOODYATT DANSEY	CECILIO WALTER
200	ZATTERA	JOSE HORACIO
201	CATALDO - FALLECIDO	JUAN CARLOS
202	JERÓNIMO - FALLECIDO	GRACIELA LILIANA
203	PALMA - FALLECIDO -	JUAN ANDRES